



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 90

PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO (PTDI) 2021-2025

Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 301 establece que “La región, una vez constituida como autonomía regional, recibirá las competencias que le sean transferidas o delegadas”. Por su parte, el art. 297 párrafo I, dispone que “Las competencias definidas en esta constitución son: 2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas”.

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado, consignado en el Artículo 300 párrafo I, numeral 35, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 35. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional”.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Baez”, tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su parte tercera artículos 269 al 305. Específicamente en cuanto las competencias de las Entidades Territoriales Autónomas, estipula el artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su art. 12 dispone: COMPETENCIAS TRANSFERIDAS A LA AUTONOMÍA REGIONAL mismo que en su párrafo I, se detallan las competencias exclusivas transferidas del Gobierno Departamental establecidas en el Artículo 300, párrafo I, de la Constitución Política del Estado, estableciéndose en sus numerales 1, 29 y 32: 1. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 29. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social en el ámbito Regional, 32. Planificación del desarrollo regional en concordancia con la planificación nacional”.

Que, de acuerdo al régimen jurídico y a la jerarquía normativa que adopta para sí el Gobierno Autónomo Regional, se tiene de acuerdo al art. 24 párrafo III del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco refiere que la aplicación de las normas jurídicas regionales se regirá por la siguiente jerarquía:

YACUIBA

CARAPARI

VILLA
MONTES



1. Estatuto Autonómico Regional.
2. Disposiciones Normativas Regionales.
3. Decretos Regionales.
4. Demás Reglamentos y Resoluciones Administrativas emanadas por los órganos competentes, de conformidad a la normativa vigente.

Que, la LEY No. 777 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE del 25 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, de igual manera en su parágrafo I y II del artículo 17 (PLANES TERRITORIALES DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN) de la citada ley indica: **I.** Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales. **II.** Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral comprenden:

- Planes de gobiernos autónomos departamentales que se elaborarán en concordancia con el PDES y en articulación con los PSDI.
- Planes de gobiernos autónomos regionales y de gobiernos autónomos municipales que se elaborarán en concordancia con el PDES y el PTDI del gobierno autónomo departamental que corresponda, en articulación con los PSDI.”

Que, la Ley N° 1407 de fecha 10 de noviembre de 2021 “PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021-2025 “RECONSTRUYENDO LA ECONOMÍA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES”, establece la aplicación obligatoria para las ETAS, en el inciso g del parágrafo I del “Artículo 4°.- (Obligatoriedad). I. El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades: g) Entidades Territoriales Autónomas”.

Que, la Disposición Normativa Regional No. 5 de 17 de noviembre de 2017 tiene por objeto regular la planificación del desarrollo regional, declarándola como prioridad para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, mismo que tiene como alcance regular la planificación del desarrollo en la Región del Gran Chaco para el largo, mediano y corto plazo, tanto operativa como estratégica. Asimismo en su Disposición Transitoria Tercera establece: El Órgano Ejecutivo Regional en un plazo no mayor a 30 días hábiles luego de la publicación de la presente disposición normativa regional, debe elaborar un Reglamento de Planificación Regional que debe considerar ineludiblemente los siguientes aspectos:

- a) Mecanismos y plazos de socialización del proceso de planificación.
- b) Espacios de concertación de acuerdo a los actores sociales, naciones y pueblos indígena originario campesinos e instituciones que participan en el proceso.
- c) Presupuesto y cronograma del proceso de planificación

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



Que, es necesario aprobar el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO (PTDI) 2021-2025, con el propósito de contar con un instrumento de planificación del desarrollo integral y el ordenamiento territorial de la Región, para una programación articulada con los planes nacionales.

Que, en el marco de las normas expuestas, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco ha llevado adelante el proceso de elaboración del PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO (PTDI) 2021-2025 y una vez concluido, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) remitió el mismo al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, para fines del análisis de compatibilidad y concordancia.

Que, el INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA del PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO 2021-2025 (PTDI), de fecha 30/12/2022, emitido por la DIRECCIÓN DE PLANIFICACION TERRITORIAL – VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO, como una de sus conclusiones del punto 4 señala: “b) El PTDI y el PEI del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, es compatible y concordante con la planificación nacional, puesto que se enmarca en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector; de esa manera recomienda: “El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco debe gestionar la aprobación del PTDI con norma e instancia legal que corresponda...”

POR TANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

**DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 90
PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO (PTDI) 2021-2025**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

La presente Disposición Normativa Regional, tiene por objeto aprobar el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO (PTDI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, conforme a lo establecido en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, la Ley N° 1407 Plan de Desarrollo Económico Social 2021 - 2025, los Lineamientos Metodológicos para la formulación de Planes Territoriales de Desarrollo Integral Para Vivir Bien del Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y la Disposición Normativa Regional No. 5 de 17 de noviembre de 2017 “Para la Planificación del Desarrollo Regional como prioridad del Gran Chaco”.

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias en la jurisdicción de la Región del Gran Chaco Tarijeño.

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA)

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO 4.- (REMISIÓN)

El Ejecutivo Regional del G.A.R.CH., a través de la Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública, deberá remitir el PTDI aprobado por la Asamblea Regional al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

YACUIBA

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Se encomienda al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el cumplimiento de la disposición transitoria tercera de la Disposición Normativa Regional No. 5 de 17 de noviembre de 2017 en lo que refiere a la elaboración del Reglamento de Planificación Regional.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

CARAPARÍ

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

[Firma]
Yvana Ortega Rodríguez
 PRESIDENTA
 ASAMBLEA REGIONAL
 DEL GRAN CHACO

Ante mí

[Firma]
Vicente Ferrera Carama
 SECRETARIO
 ASAMBLEA REGIONAL
 DEL GRAN CHACO

VILLA
MONTES

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. -


Ing. José Luis Alegre Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




Lic. Cleidy Magaly Rosales Gallardo
SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


MVZ. Víctor Hugo Coca Aguirre
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RECURSOS NATURALES
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Miguel Ángel Salazar Nieves
SECRETARÍA REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Nancy A. Martínez Sánchez
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Wilfredo Rodríguez Nuñez
SECRETARÍA REGIONAL
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Quintín Valeroso Cuellar
SECRETARÍA REGIONAL DE
INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Héctor Díaz Pérez
SECRETARÍA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO